

Situación del Sistema Integral de justicia para Adolescentes: Visión Interdisciplinaria

Dra. Amelia Iruetagoiena

Sumario: La naturaleza especializada del sistema. El Sistema como forma desjudicializadora. Justicia alternativa: ¿El sistema garantiza la reintegración social y familiar?
Conclusiones:

La Naturaleza Especializada del Sistema:

A la especialización, se le ha hecho alusión, estrictamente refiriéndose a la capacitación de quienes ejercen las funciones de jueces, Ministerios Públicos, y a cierta parte de los operadores en los espacios de ejecución de las medidas y en algunos estados han incluido a los defensores también. Esta forma de entender la especialización se ha considerado de manera generalizada. No se ha hecho referencia a la policía que interviene en la detención de los menores de edad que son sorprendidos o acusados de la comisión de algún delito y por supuesto tampoco se incluye a aquellos operadores que la mayor parte de las leyes locales no contemplan o que en la práctica no existen: Me refiero a aquéllos enfocados a la prevención del delito que son los que intervienen en las conductas de riesgo y con

quienes, ya han violentado la ley, pero que son considerados inimputables por su edad.

El concepto de especialización atiende sólo al criterio de hacer referencia a la capacitación de una parte de los operarios, o en el mejor de los casos con el criterio del cumplimiento formal de adquirir el grado de especialistas conforme al currículo cursado en centros académicos de nivel superior autorizados para otorgar el nivel de posgrado. Por supuesto que en este caso, la capacitación se enfoca sólo en el personal señalado, pero no en otros, como por ejemplo profesionales que cumplen el papel de un oficial de libertad vigilada o de especialistas preventólogos o de auxiliares del comportamiento u oficiales de seguridad en los centros de tratamiento interno y en los centros de tratamiento en medio abierto.

Ambas visiones de la especialización, es decir, la que en unos algunos estados se promueve como capacitación extracurricular de los operadores del sistema de justicia juvenil o la que se promueve, en muy pocos estados, tendente a que ciertos operadores del sistema obtengan el grado formal de

Situación del Sistema Integral de justicia para Adolescentes: Visión Interdisciplinaria

Dra. Amelia Iruetagoiena

especialistas, se considera no suficiente, ya que la especialización debe de enfocarse a todos los procesos de trabajo que intervienen en relación a la materia jurídico-procesal y a la materia de reintegración social y familiar. Procesos tales como la detención, la averiguación previa, las medidas cautelares, la declaración, el juicio etc. tienen que ser atendidos por personal especializado en materia de menores de edad en desarrollo, con determinados factores de riesgo. Al igual que lo referente a los dictámenes técnicos, la educación, la capacitación en el trabajo etcétera, tienen que ser enfocadas a la situación de riesgo y a fortalecer el proceso de desarrollo del menor en sus distintas esferas.

Suponiendo que inclusive la especialización fuera dirigida a todos y cada uno de los que trabajan en el sistema de justicia juvenil y del personal propuesto en párrafo precedente, esto es sólo una parte de lo que la especialización abarca.

La reforma se refiere a un **sistema** especializado, no únicamente a personal especializado por lo que debe de entenderse

que al hablar de **un sistema**, éste implica un conjunto de procesos de trabajo de los distintos componentes de un sistema institucional. Entendiéndolo de esta manera, sólo se puede cumplir con la especialización del sistema cuando los procesos de trabajo inherentes a cada subsistema, sean los apropiados para brindar una atención, conforme a eso que algunos estudiosos del sistema de justicia juvenil, han denominado la doctrina de la protección integral para referirse al conjunto de disposiciones internacionales en materia de derechos de los niños, propuestas por Naciones Unidas.

En concreto un sistema de justicia juvenil podrá ser especializado si cumple con las disposiciones en materia de los derechos de protección de los niños aplicados a esta población de menores de edad. Además la especialización del sistema se dará si se cumple con la función preventiva tal como proponen las directrices de RIAD. Por lo que con base en estas se requiere el cumplimiento de los siguientes aspectos:

1.- Diseñar la política de prevención general con base en los siguientes criterios:

Situación del Sistema Integral de justicia para Adolescentes: Visión Interdisciplinaria

Dra. Amelia Iruretagoyena

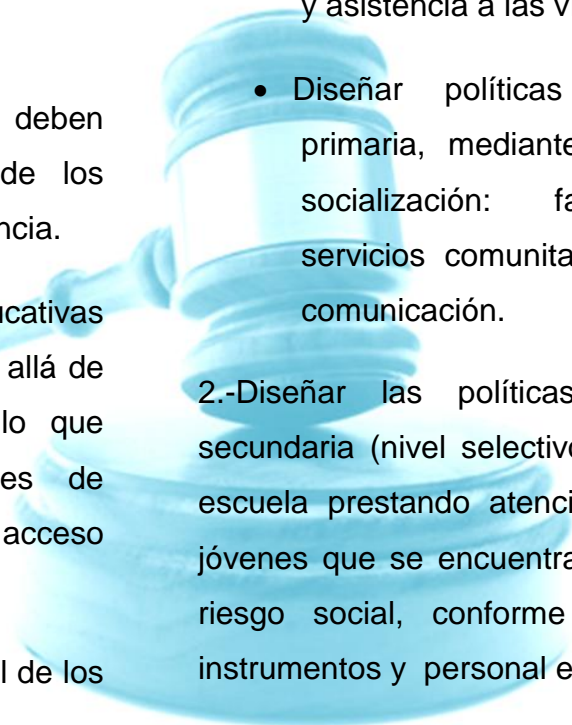
- Contar con leyes, procesos, instituciones, personal e instalaciones para reducir los motivos, la necesidad y las oportunidades de comisión de las infracciones.
- Los programas preventivos deben centrarse en el bienestar de los jóvenes desde su primera infancia.
- Disponer oportunidades educativas para los jóvenes, que va más allá de crear escuelas para ellos, lo que implica atender los factores de deserción y facilitar el acceso escolar.
- Velar por el desarrollo personal de los que están en riesgo social.
- Servicios y programas con base en la comunidad.
- Coordinación entre organismos gubernamentales y no gubernamentales que realizan actividades preventivas, así como entre los tres distintos niveles de

gobierno que trabajan en esta materia

- Aplicación de programas de autoayuda juvenil y de indemnización y asistencia a las víctimas
- Diseñar políticas de prevención primaria, mediante los agentes de socialización: familia, escuela, servicios comunitarios y medios de comunicación.

2.-Diseñar las políticas de prevención secundaria (nivel selectivo) con base en la escuela prestando atención a los niños y jóvenes que se encuentran en situación de riesgo social, conforme a programas e instrumentos y personal especializado.

Las escuelas deberían de servir de centros de información y consulta para la planificación de servicios de asistencia a los niños y jóvenes, así como de aquellos servicios enfocados a prestar atención a la explotación y victimización de éstos, por parte de la familia, de las instituciones laborales y de las organizaciones criminales.



Situación del Sistema Integral de justicia para Adolescentes: Visión Interdisciplinaria

Dra. Amelia Iruetagoiena

Deberán preverse ayuda especial a niños y jóvenes que tiene dificultades para cumplir con asistir a la escuela, así como a los que abandonan los estudios.

Incentivar qué grupos e instituciones voluntarias ofrezcan servicios de acogimiento a los niños y jóvenes que no deben de permanecer en sus hogares por resultar altamente nocivos para el desarrollo del menor.

3.- Un sistema de justicia juvenil especializado planifica y organiza su actuación conforme a la disposición que se formula en las reglas mínimas para la administración de justicia de menores (reglas de Beijing) que propone que la justicia de menores se ha de concebir como una parte integrante del proceso de desarrollo nacional y que debe administrarse en el marco general de justicia social para todos los menores.

4.- Un sistema especializado cumple con las disposiciones de contar con centros de detención y de ejecución de medidas en medio abierto y centros de internamiento conforme a las disposiciones de las reglas

de las naciones unidas para la protección de los menores privados de libertad.

Por señalar algunas de las inconsistencias aún presentes en el sistema de justicia de los jóvenes, relacionadas con el instrumento citado la mayor parte de los estados, conservan las áreas de detención, dentro de las instalaciones de los centros de internamiento o bien en instalaciones destinadas a los adultos, donde la separación es solamente de muros o celdas y la prisión preventiva continua siendo la regla, no la excepción por la falta de mayor empleo de las medidas sustitutorias, además durante este tiempo no se les brinda la oportunidad de proseguir sus estudios o su capacitación.

Gran parte de los centros de internamiento carecen de las condiciones en instalaciones e infraestructura, para que los internos y sus familias en su estancia, experimenten un estado de bienestar físico y/o emocional.

Resumiendo, el artículo 18 Constitucional no se limita a señalar que solamente los especializados tienen que ser son los jueces o ministerios públicos. La disposición

Situación del Sistema Integral de justicia para Adolescentes: Visión Interdisciplinaria

Dra. Amelia Iruretagoyena

dice: “La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes”

Como se aprecia hace referencia a instituciones, tribunales y autoridades especializados de los distintos órdenes de gobierno.

Sin embargo, el contenido de la especialización en el artículo 18 Constitucional, se enfoca exclusivamente en la procuración e impartición de justicia, lo que no atiende a la perspectiva de los instrumentos internacionales en la materia o dicho de otra forma la especialización tiene que ser sobre: “la doctrina de la protección integral” como se le reconoce en distintos países de Latino-América o como la han definido los países europeos, considerando que la especialización se basa en diferenciar el sistema de responsabilidad para los menores de edad, de la justicia ordinaria conforme lo propone Naciones Unidas, de acuerdo a cuatro principios: descriminalización, desinstitucionalización, desjudicialización y diversión (mejor

conocido como modelo de las 4, d). Así como también se incluye la especialización del debido proceso y en la aplicación de las medidas y el seguimiento.

Un sistema de justicia juvenil que no se fundamenta en su operación en la prevención, la protección para la reinserción social, la justicia alternativa, la diversidad de medidas socioeducativas, impuestas de acuerdo al delito, personalidad y condiciones para el desarrollo integral del menor, cabalmente diferenciado del sistema de adultos no puede pretender atender al principio de especialización, solamente por capacitar a ciertos operadores del sistema.

El Sistema como forma desjudicializadora. Justicia alternativa:

En respuesta así el sistema responde al principio de desjudicialización o de aplicación de las formas alternativas de justicia como contempla el artículo 18 constitucional, brevemente comentamos este aspecto:

Situación del Sistema Integral de justicia para Adolescentes: Visión Interdisciplinaria

Dra. Amelia Iruetagoiena

El criterio de desjudicialización se basa en las disposiciones de Naciones Unidas, que contemplan que la intervención de los órganos de control formal deben de ser el último recurso para intervenir con los jóvenes que violan la ley. Tal disposición ha abierto el paso a la justicia alternativa, que comprende todos aquellos mecanismos para evitar que los menores lleguen a un juicio. Al respecto se puede apreciar que las leyes de los estados que regulan el sistema en un gran número de casos se han quedado cortas en el establecimiento de dichos mecanismos, especialmente al no considerar la mediación y/o la regulación de ciertos mecanismos restaurativos previo al juicio, lo que lleva el incumplimiento de la disposición de la reforma referida a la aplicación de las formas alternativas de justicia, sino también de las características que deben de reunir las medidas conforme a estas deben de atender a la protección integral y al interés superior del adolescente y ser pertinentes a su reintegración social y familiar.

¿El sistema garantiza la reintegración social y familiar?

En cuanto a la respuesta que el sistema tiene en relación a garantizar la reintegración social y familiar del adolescente, me voy a permitir incluir las apreciaciones que ciertas instituciones han manifestado sobre los resultados del sistema integral de justicia de los adolescentes, realizadas en el 2010 o dentro del 2011.

Las siguientes opiniones han sido captadas mediante algunos medios de comunicación que han realizado entrevistas con sus representantes:

- (...) “se tiene que reconocer con humildad que ya hemos ingresado a una crisis y que las reformas que se hicieron hace cuatro años a la Constitución se instrumentaron sin la planeación adecuada y sin el soporte económico que hiciera viable y exitosa su aplicación”. CONATRIB (Cd. de México Viernes 19, marzo 2010)
- Rodolfo Campos Montero, presidente de la Comisión Nacional de Tribunales, advirtió que el actual

Situación del Sistema Integral de justicia para Adolescentes: Visión Interdisciplinaria

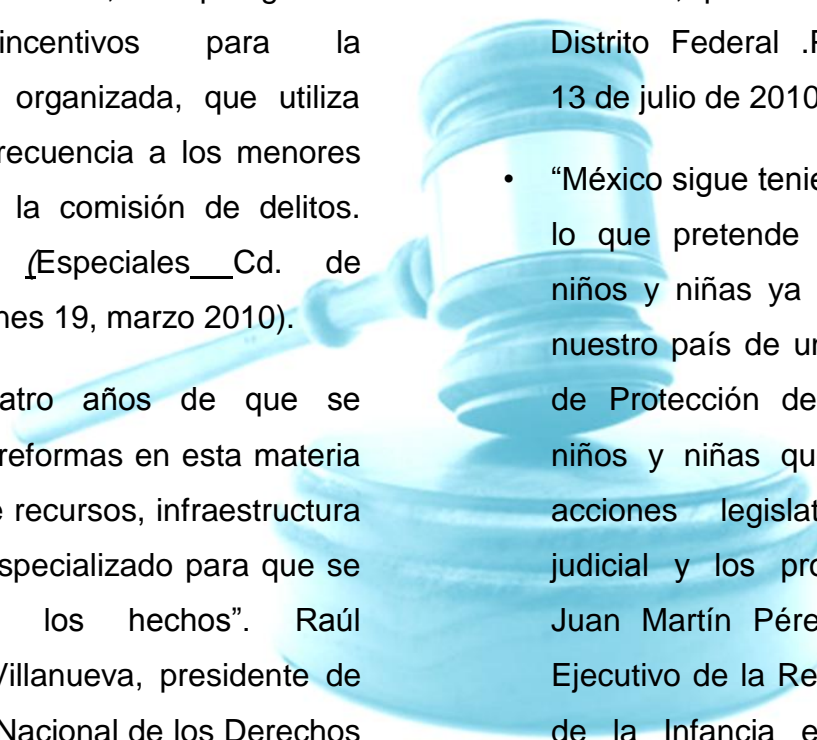
Dra. Amelia Iruretagoyena

modelo de justicia con el que se juzga a los jóvenes, lejos que combatir la impunidad la fomenta e impide la reinserción social de ellos, independientemente, de que genera grandes incentivos para la delincuencia organizada, que utiliza con mayor frecuencia a los menores de edad en la comisión de delitos. CONATRIB (Especiales__Cd. de México, Viernes 19, marzo 2010).

- (...) “a cuatro años de que se concretaron reformas en esta materia se carece de recursos, infraestructura y personal especializado para que se aplique en los hechos”. Raúl Plascencia Villanueva, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), El Universal, 03 de abril de 2010.
- “los jóvenes están participando más en actividades delictivas y hemos tenido un incremento (de ellos) que se incrustan en bandas o por iniciativa propia delinquen... cuando los adolescentes ejecutan los delitos, la

problemática es que entran y salen muy rápido (de los centros de tratamiento para menores) y luego continúan delinquiendo”. Miguel Mancera, procurador de justicia del Distrito Federal .Periódico Reforma, 13 de julio de 2010. Primera plana.

- “México sigue teniendo fragmentos de lo que pretende ser la atención a niños y niñas ya que carecemos en nuestro país de un Sistema Nacional de Protección de los Derechos de niños y niñas que permita articular acciones legislativas, del poder judicial y los programas públicos”. Juan Martín Pérez García, Director Ejecutivo de la Red por los Derechos de la Infancia en México, 20 de agosto de 2010.
- “El sistema de justicia para adolescentes, se encuentra en crisis y no es capaz de contener o inhibir los delitos cometidos por jóvenes” (...) es evidente que el sistema de justicia está fallando, la familia está fallando y las políticas públicas de atención a



Situación del Sistema Integral de justicia para Adolescentes: Visión Interdisciplinaria

Dra. Amelia Iruretagoyena

los jóvenes no están teniendo resultados. (Edgar Elías Azar, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Distrito Federal, fuente: El Universal_diciembre 7 de 2010

- “El sistema de justicia para menores de edad en todo el país, aprobado en 2005, no ha dado resultados evidentes en la reinserción social o en el mejoramiento del comportamiento de los jóvenes entre 14 y 18 años” (Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) de la Cámara de Diputados, fuente; El Universal, lunes 20 de diciembre de 2010).
- “El problema del sistema integral de justicia para adolescentes no radica en su fundamentación sino en su implementación, en lograr su verdadera efectividad y garantizar el respeto de los derechos humanos de este grupo vulnerable. En este sentido, las autoridades deben tener presente que un requisito para articular con éxito la reforma

constitucional es la capacitación especializada” para adolescentes. Comisión nacional de derechos humanos: Página de Internet de la H. Cámara de Diputados¹. Disponible en:

http://sitl.diputados.gob.mx/LXI_leg/iniciativa_slx1.php?comt=22&edot=

Otras aportaciones importantes, en relación a este punto, son las externadas por estudiosos del tema, de las cuáles solo se presentan una escasa muestra de ellas: Como con claridad, lo ha señalado García Correa “para integrar una política preventiva y victimológica de la delincuencia infanto juvenil se deberá atender las problemáticas específicas, tanto criminales como sociales y victimales- principalmente asociadas al precario desarrollo y a la exclusión social que padecen dichos menores- como a sus realidades delictivas y victimales”²

¹ Disponible en:

http://sitl.diputados.gob.mx/LXI_leg/iniciativaslx1.php?comt=22&edot=

² Biblioteca Jurídica Virtual UNAM:

www.juridicas.unam.mx: correa García Sergio: Diferentes Instrumentos y Modelos de justicia de menores: 136.

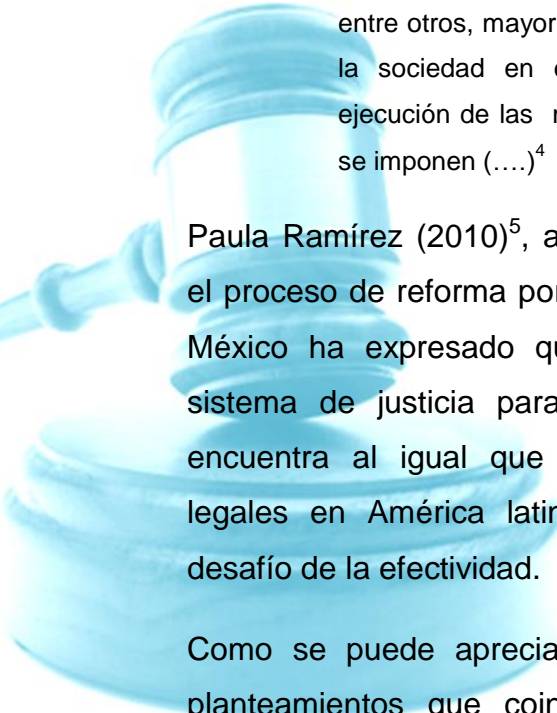
Situación del Sistema Integral de justicia para Adolescentes: Visión Interdisciplinaria

Dra. Amelia Iruretagoyena

En las conclusiones el texto de Vasconcelos Méndez (2010)³ se comenta:

(...) hace falta mucho más que desarrollar los componentes normativo e institucional para que el sistema especializado cumpla los fines para los que fue creado: mayor voluntad política expresada en la canalización de presupuesto; intensificar los esfuerzos de las instituciones que participan en el mismo y mejorar la gestión interior y la coordinación entre ellas; diseñar e implementar programas de capacitación menos generales y más particulares para avanzar en la especialización de los operadores (jueces, ministerios públicos, defensores, integrantes de los equipos técnicos, etc.); tender redes de colaboración entre sistemas para analizar las experiencias y buenas prácticas; difundir los

elementos del modelo y brindar información sobre su operación; establecer en cada institución políticas criterios especializados de actuación de los órganos involucrados; y, entre otros, mayor inclusión de la sociedad en el control y ejecución de las medidas que se imponen (...)⁴



Paula Ramírez (2010)⁵, actor importante en el proceso de reforma por parte de UNICEF México ha expresado que la reforma del sistema de justicia para adolescentes se encuentra al igual que muchas reformas legales en América latina, frente al gran desafío de la efectividad.

Como se puede apreciar hay respetables planteamientos que coinciden en señalar que estamos frente a un sistema inacabado de justicia juvenil que requiere de actuaciones realmente apegadas a las disposiciones de Naciones Unidas y que

³ Vasconcelos Méndez Rubén: *Cuatro años de justicia para adolescentes en México*. Revista del Instituto de la judicatura federal : pp..269-303

⁴ Vasconcelos Méndez Rubén: *Cuatro Años de Justicia para Adolescentes en México*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal : p.302

⁵ Paula Ramírez España Beguerisse, "El sistema de justicia para adolescentes frente al reto de su implementación", *DFensor*, Núm.. 5, mayo de 2010. Disponible en <http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=dfemay10>

Situación del Sistema Integral de justicia para Adolescentes: Visión Interdisciplinaria

Dra. Amelia Iruretagoyena

como bien lo ha señalado la Dra. Villanueva Castilleja⁶ cuente con profesionistas especializados en infractores menores de edad, no en derecho penal ni en amparo, que entiendan con un enfoque distinto el derecho y su aplicación para esta población.

Conforme a las encuestas aplicadas, en relación a la reintegración social y familiar, los especialistas en general hacen referencia a los programas tradicionales enfocados a trabajar en la socialización de los infractores mediante programas psicosociales y cognitivos, la educación, el deporte, la capacitación en el trabajo, dando importancia al trabajo con sus familias. Salvo un caso se mencionaron programas dentro de la esfera de la protección social, el seguimiento a través de redes comunitarias y los programas restaurativos.

Los programas con base científica, es una asignatura pendiente en el tratamiento de menores ya que estos parten de valoraciones rigurosas del riesgo para distinguir los factores estáticos y dinámicos

siendo estos últimos sobre los cuales se recomienda intervenir. Son aquellos factores asociados con la motivación actual del sujeto para delinquir, pueden por lo menos, ser parcialmente modificados mediante intervenciones que favorecen el modelamiento de un comportamiento prosocial⁷.

Conclusiones:

La evidencia manifiesta que el sistema de justicia para adolescentes requiere de un órgano coordinador especializado que impulse una política pública integral, preventiva, de protección y de reintegración social, con enfoque restaurativo en favor de

⁷ Para mayor información al respecto, se recomienda consultar:

Andrés Pueyo, A. y Redondo, S.. Predicción de la violencia: entre la peligrosidad y la valoración del riesgo de violencia. *Papeles del Psicólogo*, 28(3), 2007. 157-173.

Redondo, S. (2008). *Manual para el tratamiento psicológico de los delincuentes*. Madrid: Pirámide.

Redondo, S. y Andrés Pueyo, A. . La psicología de la delincuencia. *Papeles del Psicólogo*, 28(3), 147-156.

Redondo, S., Pozuelo, F. y Ruiz, A. . El tratamiento en las prisiones: investigación internacional y su situación en España. En A.I. Cerezo y E. García España, *La prisión en España: una perspectiva criminológica* (pp. 175-211). Granada: Comares. 2007.

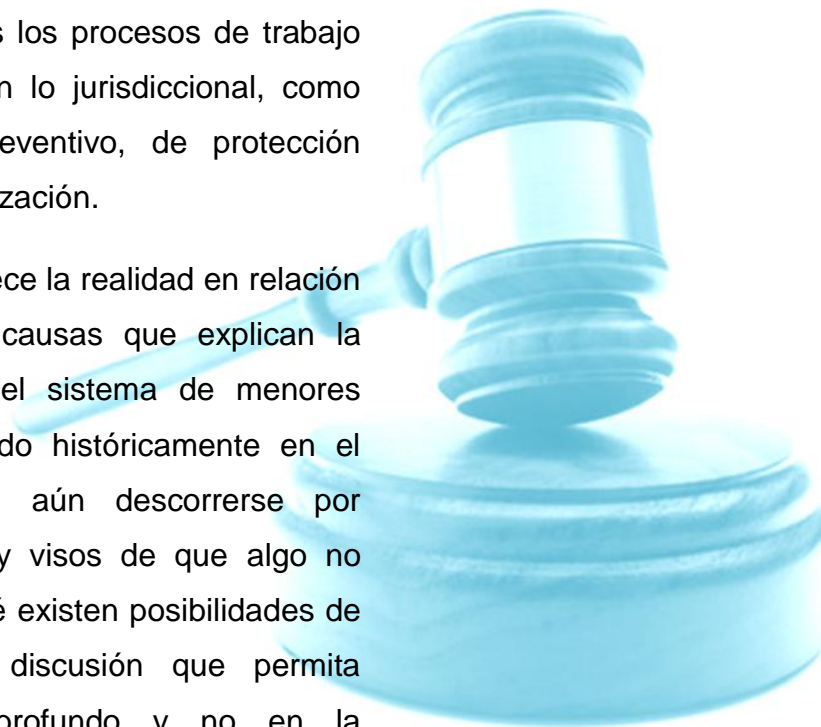
⁶ Villanueva Castilleja Ruth, Conferencia dictada en La Universidad Veracruzana el 20 de julio de 2009. <http://www.cimacnoticias.com.mx/site/09072005-Justicia-para-adole.38598.0.html>

Situación del Sistema Integral de justicia para Adolescentes: Visión Interdisciplinaria

Dra. Amelia Iruretagoyena

los menores de edad en conflicto con la ley y con los que presentan conductas de riesgo. Esta instancia además deberá ser la responsable de orientar la actuación del sistema en forma especializada, considerando todos los procesos de trabajo implicados tanto en lo jurisdiccional, como en el aspecto preventivo, de protección social y de resocialización.

El velo que obscurece la realidad en relación a las verdaderas causas que explican la marginalidad que el sistema de menores infractores ha tenido históricamente en el país, no parecen aún recorrerse por completo, pero hay visos de que algo no funciona, por lo que existen posibilidades de abrir una nueva discusión que permita ahondar en lo profundo y no en la apariencia, que ha dado lugar a que se confunda y se distorsionen los objetivos que deben de guiar un verdadero sistema especializado en las conductas de tipo antisocial de la población infanto-juvenil en México.



Situación del Sistema Integral de justicia para Adolescentes: Visión Interdisciplinaria

Dra. Amelia Iruretagoyena

Bibliografía:

Azaola Garrido Elena. "Los jóvenes y la justicia juvenil: entre el control formal y el informal" DFensor No. 5, mayo de 2010. Disponible en <http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=dfemay10E>

Correa García Sergio: *Diferentes Instrumentos y Modelos De Justicia De Menores*: 136 Biblioteca Jurídica Virtual UNAM: www.juridicas.unam.mx.

REDIM. *Informe de la Situación que Guarda El sistema de justicia*. En <http://www.derechosinfancia.org.mx/>

Orea Ochoa Sara Patricia "La justicia penal juvenil, un nuevo modelo de derecho" DFensor No. 5, de mayo de 2010. disponible en <http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=dfemay10>

Ramírez España Beguerisse Paula, "El sistema de justicia para adolescentes frente al reto de su implementación", Comisión de Derechos Humanos, DFensor, Núm. 5, mayo de 2010. Disponible en <http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=dfemay10PaulaRamirez>

REDIM. "Informe de la situación que guarda el sistema de justicia." En <http://www.derechosinfancia.org.mx/>

Red de los Derechos por la Infancia en México, *Legislación y derechos de la infancia en México*, tareas pendientes, Disponible en: <http://www.derechosinfancia.org.mx/Legislacion/legislacion1.htm>.

Vasconcelos Méndez Rubén, *La justicia para adolescentes en México. Análisis de las leyes estatales*, Instituto de Investigaciones jurídicas UNAM/Unicef, México.

Vasconcelos Méndez, Rubén "Claroscuros en el desarrollo del sistema de justicia juvenil en México", DFensor, Núm. 5, mayo de 2010. Disponible en <http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=dfemay10RubenVasconcelos> 2010

_____: Cuatro Años De Justicia Para Adolescentes En México. Revista Del Instituto De La Judicatura Federal: pag.302 en biblioteca virtual: <http://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/31/Interiores/14%20Rub%C3%A9n%20Vasconcelos%20M%C3%A9ndez%20%20Pag%20269-303.pdf>

Villanueva Castilleja Ruth. *Justicia para adolescentes debe ser preventiva, no represiva*. en: <http://www.cimacnoticias.com.mx/site/09072005-Justicia-para-adole.38598.0.html>. **Poza Rica, Ver., 20 julio 09 (CIMAC).**-